



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0126-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente **N°2025-013700**, de fecha 13 de febrero de 2025, promovido por doña **SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY** solicitando la rectificación de nombre; Oficio N° 0159-2025-OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión; Decreto N° 0814-2025-VRAC-UNJFSC, del Vicerrector Académico; y el Decreto de Rectorado N° 001938 -2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0126-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de febrero de 2025

potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0889-2014-UNJFSC de fecha 04 de junio de 2014, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, el ingreso a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mediante Concurso de Admisión 2014-I en las modalidades: Centro Preuniversitario, Especiales y Ordinario; a los postulantes que integran el cuadro de Mérito de las diversas facultades y escuelas profesionales; cuya relación de ingresantes, en anexo por separado a fojas trescientos diecinueve (319) forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante documento del visto, doña **SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY**, solicita a las autoridades pertinentes lo siguiente: *“solicito rectificación de nombre en cuanto a mi primer nombre que aparece en registros académicos como “Liliam” debiendo decir como aparece en mi DNI “Lilian” (...)” (sic);*

Que, para mayor sustento a lo peticionado la administrada adjunta su ACTA DE NACIMIENTO, emitida por la Municipalidad Distrital de Gorgor, así como su Documento Nacional de Identidad “DNI”, donde se visualiza su nombres y apellidos correctos: SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY;

Que, con Oficio N° 0159-2025-OCA-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, promovido por el jefe de la Oficina Central de Admisión, indica que, en el padrón de ingresantes en el Concurso de Admisión 2014-I, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0889-2014-UNJFSC, de fecha 04 de junio del 2014, se encuentra registrada la administrada en la Pág. 089 como ingresante a la escuela profesional de Bromatología y Nutrición en la modalidad Examen Centro Preuniversitario, con los apellidos y nombres siguientes: SIPIÓN CALERO LILIAM KELLY. Sin embargo, estos contienen error material verificado con su documento nacional de identificación (DNI) y su acta de nacimiento, debiendo ser su registro con sus apellidos y nombres siguientes: SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY. Por lo tanto, recomendamos que a través de su despacho autorice lo solicitado por lo administrado y se emita el correspondiente acto administrativo, con la siguiente rectificación en el registro de ingreso a la universidad de este estudiante como sigue:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|----------------------------|----------------------------|
| SIPIÓN CALERO LILIAM KELLY | SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY |



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N°0126-2025-UNJFSC
Huacho, 14 de febrero de 2025

Que, con proveído N° 0169 -2025-OCA-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, el jefe de la Oficina Central de Admisión remite el Oficio N° 0159-2025-OCA-UNJFSC a fin de dar la continuidad del trámite de rectificación de nombre;

Que, en su turno y con Decreto N° 0814-2025-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico informa que, visto el OFICIO N° 0159-2025-OCA-UNJFSC, se traslada para la emisión del acto resolutorio;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001938 -2025-R-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2025, determina la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY** sobre la rectificación de nombre en el Padrón de ingresantes del Proceso de Admisión de Pregrado 2014-I, aprobado con Resolución Rectoral N° 0889-2014-UNJFSC, de fecha 04 de junio de 2014, Pág. 089, como ingresante a la Escuela Profesional de Bromatología y Nutrición de la Facultad de Bromatología y Nutrición en la Modalidad Centro



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0126-2025-UNJFSC

Huacho, 14 de febrero de 2025

Preuniversitario; y por consiguiente en los registros de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, según detalle siguiente:

| DICE: | DEBE DECIR: |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
| SIPIÓN CALERO LILIAM KELLY | SIPIÓN CALERO LILIAN KELLY |

Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y para fines correspondientes.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/rctd. -